

AVISO No 393

26 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3155 DEL 15 DE JUNIO DE 2023**

Persona a notificar: **ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA**

Dirección de notificación usuario **CASA 2 KMT 7 VIA AL EDEN FINCA MECHAS Y PATRO**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 26 DE JUNIO DE 2023

Señor(a)

ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA
CASA 2 KMT 7 VIA AL EDEN FINCA MECHAS Y PATRO
Matricula No. 156417.
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **393 RESOLUCION PQRDS 3155 DEL 15 DE JUNIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 393 RESOLUCION PQRDS 3155 DEL 15 DE JUNIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 156417"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 3155 DE 15-06- 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR653503 DEL 25-05-2023
MATRICULA 156417**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR653503 del 2023-05-25**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA CASA 2 KMTRO 7 VIA EL EDEN FINCA MECHAS Y PATRO**, identificado con **Matrícula 156417**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CASA 2 KMTRO 7 VIA EL EDEN FINCA MECHAS Y PATRO**, identificado con **Matrícula 156417**, que anteriormente se encontraba identificado con **156416**, ya quedo modificado en el sistema, y se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra **PAZ Y SALVO** por concepto de prestación de los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo. **Matrícula 156417**.
4. Que se observa en la plataforma de la Empresa que, el día 07 mes de marzo del 2022, se instaló un medidor. **Matrícula 156417**.

SEGUN GCP - 1936 INSTALACION DE MEDIDOR MARCA ITRON SERIE 19LA108066. OPERARIO: JAMES WILCHEZ. INSTALACION 07 / MARZO /2022. FIRMA USUARIO: RAFAEL CHAPARRO - FACTURA 58731064 .

REGISTRO DE MEDICION

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 156417**, se observa que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta los consumos generados en el predio como se puede observar en la siguiente imagen: **Matrícula 156417**

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5094	0	0	0	85	DESOCUPADO	29/05/2023
5075	0	0	16	-1	NORMAL	28/04/2023
5056	0	0	14	-1	NORMAL	29/03/2023
5037	0	0	20	-1	NORMAL	27/02/2023
5018	0	0	14	-1	NORMAL	27/01/2023

- Que se le informa a la peticionaria que los cobros efectuados dependen del consumo generado en el predio, igualmente se evidencia que la **Matrícula 156417 presenta las siguientes novedades en el sistema**
- Que el día 07 de marzo del 2022 se instaló el medidor con características anteriormente relacionadas y se realizó una financiación a tres (3) años, pactando cuotas de \$24.000 pesos.
- Que el total de la deuda inicialmente pactada fue financiada por un total de ochocientos noventa y seis mil seiscientos doce pesos \$ 896.612. Que se observa que el pedio identificado con la matricula Matrícula 156417 se encuentra al día con los valores correspondientes a la instalación del aparato de medida y por concepto de la financiación.
- Que al verificar el sistema de la entidad se observa que se reliquidaron las cuentas correspondientes a los meses de **enero** cuenta No 61657727 **febrero** cuenta No 62014816. **Marzo** cuenta No 62371648 y **Abril** cuenta No 62730207 **Matrícula 156417**
- Que se le informa a la Usuaría que dadas las reliquidaciones iniciales realizadas al predio, presenta un saldo a favor por concepto de valores facturados por valor de ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos \$173.547.00

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	
				Código	Descripción
156417	\$0,00	\$173.547,00	36012796	2315252	

- Que, se procederá aplicar tarifa de predio **DESOCUPADO** en los periodos desde el mes de mayo de 2022 al mes de diciembre de 2022, toda vez que, por error atribuible a la entidad prestadora, no se facturo tarifa de predio desocupado, por lo cual es procedente reliquidar las cuentas **N°58851354, N°59201695, N°59559462, N° 59905219, N° 60260946, N°60605995 y N°60958300** aplicando tarifa de predio **DESOCUPADO**.
- Que se dejara la observación de predio DESOCUPADO toda vez que en visita efectuada se evidencio que el predio se encuentra en estado desocupado, por lo cual se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** por un término de 3 meses al predio identificado con **Matricula 156417** con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
- Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los*

instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

14. Que, de conformidad con lo anterior **no se encuentra procedente** realizar descuento o reajuste, a las facturas generadas por el predio **Matrícula 156417**.
15. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 156417**.
16. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a pretensión de la señora ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA residente en la siguiente dirección: **CASA 2 KMTRO 7 VIA EL EDEN FINCA MECHAS Y PATRO**, es procedente reliquidar las cuentas **N°58851354, N°59201695, N°59559462, N° 59905219, N° 60260946, N°60605995 y N°60958300** aplicando tarifa de predio **DESOCUPADO. Matrícula 156417**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, (a) **ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA** que dadas las reliquidaciones iniciales realizadas al predio, presenta un saldo a favor por concepto de valores facturados por valor de ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos \$173.547.00, y que a este valor se le incrementaran las reliquidaciones enunciadas en el numeral uno del presente resuelve. **Matrícula 156417**.

ARTICULO TERCERO: se dejara la observación de predio DESOCUPADO toda vez que en visita efectuada se evidencio que el predio se encuentra en estado desocupado, por lo cual se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 156417** con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, Señora, **ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA** de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince días (15) días del mes de junio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Citación de Notificación Personal No. **3156** de 15/06/2023

Armenia, Q. 15 de junio de 2023.

Señor (a):

ANA MERCEDES PEREZ SAAVEDRA

Dirección: **LA CASA 2 KMTRO 7 VIA EL EDEN**

FINCA MECHAS Y PATRO

Matrícula 156417.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3155 del 15 de junio del 2023*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 3155 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.” Matrícula 156417.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

XIMENA OSORIO VARELA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.